

CONTRATO No **117-2018** **06 AGO 2018**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL DI PUBLICIDAD S.A.S NIT 900719927-4 R/L LUZ MARINA PEREZ RAMIREZ CC. NO. 37.616.904 DE PIEDECUESTA - SANTANDER
OBJETO:	"EMISIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS INFORMATIVOS, PERSUASIVOS Y MEMORATIVOS CON TECNOLOGIA LED EN VÍA PÚBLICA (PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."
VALOR:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000.OO).

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **GRUPO EMPRESARIAL DI PUBLICIDAD S.A.S** con NIT 900719927-4 representada legalmente por **LUZ MARINA PEREZ RAMIREZ** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.616.904 de DE PIEDECUESTA - SANTANDER Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios publicitarios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.



- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Director de la Oficina Gestora de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 18A00435, No. 18L00395 y 18S00333, de Agosto 01 de 2018
- 7). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8). Que existe certificados de idoneidad que avalan la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora
- 9). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "EMISIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS INFORMATIVOS, PERSUASIVOS Y MEMORATIVOS CON TECNOLOGIA LED EN VÍA PÚBLICA (PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA." El contratista se compromete para con la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" a realizar las siguientes actividades: 1.) Realizar la emisión de los mensajes publicitarios y/o informativos enviados por la por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, en el tiempo establecido y con el número total de impactos mensuales por mes ofrecidos, haciendo la respectiva publicación de acuerdo a lo pactado mercado 2) Entregar una grabación como evidencia del proceso de emisión publicitaria en las pantallas con donde se evidencie la proyección de los contenidos transmitidos. 3.) Garantizar la calidad de emisión y el número de impactos de los mensajes publicitarios y/o informativos y los tiempos pactados con base en lo señalado en la propuesta. 4.) Garantizar el respeto por las normas de derechos de autor y propiedad intelectual de las emisiones que realice. 5.) la publicidad exterior visual no podrá contener mensajes que constituyan actos de competencia desleal ni que atenten contra las leyes de la moral, las buenas costumbres o que conduzcan a confusión 6.) El video publicitario tendrá una duración de 15 segundos el cual será incluido dentro de la parrilla de programación con una rotación conforme a los contenidos que se tengan previstos durante 20 horas al día 7.) El contratista debe garantizar la emisión de tres contenidos publicitarios



y/o informativos de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, en una pantalla de alta definición (1080i aspecto 4:3 extensión), formato de producción .MOV o MP4, la pantalla de alta definición LED debe contar con unas dimensiones de cinco (5) metros de ancho por tres (3) metros de alto 8.) Cada mes se podrá realizar el cambio de los contenidos los cuales serán entregados al contratista por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P 9.) El contratista se obliga a presentar los respectivos permisos para el uso de espacio público y/o publicidad visual exterior y todos los demás inherentes al objeto del contrato previo a la instalación y/o publicación 10.) El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. 11.) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabajas 12.) Realizar las actividades razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado, 13) El objeto contractual se realizará conforme a la siguiente descripción.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PAQUETES	VALOR UNITARIO DE IMPACTO	CANTIDAD DE IMPACTOS POR MES	TIEMPO ESTIPULADO
<p>PAQUETE AVANZADO. EMISIÓN DE 57.870 IMPACTOS POR MES. DENTRO DE ESTOS SE ESTABLECE QUE SERÁN EMITIDOS TRES CONTENIDOS PUBLICITARIOS Y/O INFORMATIVOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, EN LA PANTALLA LED DE ALTA DEFINICIÓN (1080i ASPECTO 4:3 EXTENSIÓN) FORMATO DE REPRODUCCIÓN MOV. O MP4. LA PANTALLA LED TIENE UNAS DIMENSIONES DE 5 METROS DE ANCHO POR 3 METROS DE ALTO. EL VIDEO PUBLICITARIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 15 SEGUNDOS Y SE PROYECTARÁ DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA PLATAFORMA.</p> <p>CADA MES SE PODRÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CONTENIDOS Y ESTOS SERÁN ENTREGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P INCLUIDOS EN LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN DURANTE 20 HORAS CON ROTACIÓN CONFORME A LOS CONTENIDOS QUE SE TENGAN PREVISTOS.</p>	1	65.6644 202522	57.870	4 MESES

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR.



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PAQUETES	VALOR UNITARIO DE IMPACTO	CANTIDAD DE IMPACTOS POR MES	TIEMPO ESTIPULADO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
<p>PAQUETE AVANZADO. EMISIÓN DE 57.870 IMPACTOS POR MES. DENTRO DE ESTOS SE ESTABLECE QUE SERÁN EMITIDOS TRES CONTENIDOS PUBLICITARIOS Y/O INFORMATIVOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. EN LA PANTALLA LED DE ALTA DEFINICIÓN (1080I ASPECTO 4:3 EXTENSIÓN) FORMATO DE REPRODUCCIÓN MOV. O MP4. LA PANTALLA LED TIENE UNAS DIMENSIONES DE 5 METROS DE ANCHO POR 3 METROS DE ALTO. EL VIDEO PUBLICITARIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 15 SEGUNDOS Y SE PROYECTARÁ DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA PLATAFORMA.</p> <p>CADA MES SE PODRÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CONTENIDOS Y ESTOS SERÁN ENTREGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. INCLUIDOS EN LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN DURANTE 20 HORAS CON ROTACIÓN CONFORME A LOS CONTENIDOS QUE SE TENGAN PREVISTOS.</p>	1	65.6644 202522	57.870	4 MESES	\$ 3.800.000.	\$ 15.200.000
INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.						\$15.200.000

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: en pagos parciales mes vencido contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por los impactos efectivamente ejecutados y sus valores equivalentes, los cuales se realizarán previa aprobación y verificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Presentación de los soportes de ejecución necesarios para acreditar los impactos efectuados, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO:** En todo caso si quedasen saldos a favor de la entidad contratante estos le serán reintegrados a la misma cuando finalice el contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 18A00435, No. 18L00395 y 18S00333, de Agosto 01 de 2.018, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio y Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única (póliza) otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: A.) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. B.) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO:** la garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la superintendencia bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA**

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa piedecuestana de servicios públicos E.S.P **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y**



CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observándose conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los

08 AGO 2018

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Dr. JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

LUZ MARINA PEREZ RAMIREZ
R/L LUZ MARINA PEREZ RAMIREZ

CC. NO. 37.616.904 DE PIEDECUESTA

GRUPO EMPRESARIAL DI PUBLICIDAD S.A.S.

NIT 900719927-4

Proyectó: M.B.F.

Revisó: J.C.R.G.